



DECRETO No. 273 DEL 2022

“Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado el día 14 de julio de 2022, el Doctor RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.646.019, presentó renuncia al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de rentas cedidas, a partir del 20 de julio de 2022.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)”

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el Doctor RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.646.019, al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de rentas cedidas; y en consecuencia declarar la vacancia absoluta del empleo en mención.

Que la dinámica de la administración pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora NORMA BERMUDEZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.514.222, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría Salud, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a esa Dirección.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.



DECRETO No. 273 DEL 2022

“Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción y se dictan otras disposiciones”

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 11, desempeñado por la Doctora NORMA BERMUDEZ GUERRERO, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Técnico, Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.646.019, al empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de rentas cedidas, a partir del 20 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia absoluta del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de rentas cedidas.

ARTÍCULO TERCERO: Encargarse a la Doctora NORMA BERMUDEZ GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.514.222, de las funciones del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, mientras se provee el empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaría de Salud se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.


VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escrucería Castro - Director Función Pública 